



REGLAMENTO DE ELECCIÓN DEL RECTOR

Art. 1 Durante el mes de abril, antes de que termine el periodo del Rector en funciones, o en los casos de vacante que contempla el Estatuto, la Junta de Directores se reunirá en sesión extraordinaria con el objeto de declarar la apertura del proceso de elección del nuevo Rector.

Art. 2 La Junta de Directores anunciará a la comunidad universitaria el inicio del proceso de elección del Rector, e invitará a los aspirantes a presentar sus postulaciones a la Junta de Directores dentro de las dos (2) semanas siguientes. En la convocatoria, la Junta de Directores indicará las formalidades que las propuestas deben cumplir para ser aceptadas.

Art. 3 Los aspirantes a la Rectoría deberán enviar a la Junta de Directores (i) su hoja de vida, (ii) una exposición de motivos que explique su deseo de aspirar a la Rectoría, (iii) el plan de trabajo que propone y (iv) cualquier otra documentación o información que la Junta de Directores haya indicado en la convocatoria.

En caso de que el Rector actual estuviese interesado en continuar ejerciendo ese cargo, deberá igualmente enviar a la Junta de Directores, en el plazo antes señalado, su postulación, incluyendo la documentación indicada en el párrafo anterior. Igualmente, en caso de que algún miembro de la Junta de Directores deseara aspirar al cargo de Rector, deberá presentar su postulación, junto con la ya referida documentación. En este supuesto, dicho Director quedará separado temporalmente de su posición en la Junta de Directores, y no participará de las gestiones que ésta realice para proponer los candidatos al Gran Canciller.

Art. 4 El Rector debe ser ciudadano panameño, de más de treinta cinco (35) años de edad; tener grado universitario, de probada experiencia académica y administrativa; católico; de prestigio moral y de cualidades humanas.

Art. 5 Una vez finalizado el plazo para enviar las propuestas de los aspirantes a Rector, la Junta de Directores, tendrá entre dos (2) y cuatro (4) semanas para revisar las propuestas presentadas. Como parte de este proceso, la Junta de Directores podrá realizar las gestiones que estime convenientes para analizar las propuestas presentadas, incluyendo entrevistas a los aspirantes y a terceras personas.

Concluido este proceso, la Junta de Directores seleccionará un máximo de cinco y un mínimo de tres candidatos, cuyos nombres, incluyendo el nombre del Rector



Universidad Católica Santa María La Antigua

saliente si lo hubiese, y si este hubiese manifestado su interés en aspirar al cargo, se presentarán al Gran Canciller junto con la documentación pertinente y las observaciones de la Junta de Directores.

Art. 6 El Gran Canciller, deberá elegir como Rector a uno de los candidatos presentados por la Junta de Directores y anunciarlo a la comunidad universitaria en un plazo no mayor de (2) dos semanas.

Art. 7 Una vez escogido, el nuevo Rector, este tendrá quince (15) días calendarios de plazo hasta su toma de posesión, para escoger a los vicerrectores, decanos y colaboradores más cercanos, y presentarlos a la Junta de Directores para su confirmación, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de la Universidad.

Art. 8 El nuevo Rector y las nuevas autoridades tomarán posesión el quince (15) de junio del año correspondiente.